



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de trámite y juzgamiento.

Fecha:	04 de octubre de 2023	Hora:	01:30 p.m.
---------------	-----------------------	--------------	------------

Audiencia oral número 300 de 2023. Auto interlocutorio número 901 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2014	01110
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					
Datos del demandante													
Nombres y apellidos		Mauricio de Jesús Usuga Usuga.											
Identificación		CC. 98.636.991											
Dirección de notificación		Carrera 48 N.º 20-114 Medellín.											
Celular		312 4499668											
Correo electrónico		josevicenteserrano@gmail.com											
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos		Jean Ramón Ortiz Estrada.											
Identificación		CC. 71.638.105 y TP. 127.936 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 50 N.º 53-44, Oficina 404, Medellín.											
Correo electrónico		avefenixabogadosas@gmail.com											
Datos entidad demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez.													
Nombres y apellidos		Junta Nacional de Calificación de Invalidez.											
Identificación		NIT. 830026324-5											
Dirección de notificación		Diagonal 36 Bis No. 20- 74 Avenida Park Way, Barrio Soledad - Bogotá D.C.											
Correo electrónico		Notificaciondemandas@juntanacional.com											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		Kevin Trujillo Hurtado.											
Identificación		CC. 10.126.771 y TP. 339.500 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Av. Cra 19 #102-53, Usaquén, Bogotá, Cundinamarca.											
Teléfono fijo - celular		PBX 7440737											
Correo electrónico		kevintrujillohurtado@gmail.com											
Datos sociedad demandada Compañía Seguros Bolívar S.A.													
Nombres y apellidos		Compañía de Seguros Bolívar S.A.											
Identificación		Nit. 860.002.503-2											
Correo electrónico		notificaciones@segurosbolivar.com											
Datos apoderado y representante legal sociedad demandada													
Nombres y apellidos		Ana Cristina Toro Arango.											
Identificación		CC. 32.144.205 y TP. 121.342 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 33 N.º 42B-06C Oficina 1108, Medellín.											

Celular	320 725 5149
Correo electrónico	anacrisnatoro@une.net.co

1. Etapa de conciliación.

Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

Primero. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado la compañía Seguros Bolívar S.A., como demandada y el señor Mauricio de Jesús Úsuga Úsuga como demandante, consistente en el pago de la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) como reajuste de indemnización de pérdida permanente de capacidad laboral; pago que se hará mediante transferencia bancaria, dentro de los quince (15) días siguiente a que le sea presentado por el demandante; formulario sarlaft, Certificación Bancaria, copia de la cedula de ciudadanía y acta de conciliación.

Segundo. Aprobar la autorización que confiere el señor Mauricio de Jesús Úsuga Úsuga para que Seguros Bolívar S.A., de fraccionar la suma de \$4.000.000, pagando a favor del Dr. Jean Ramón Ortiz Estrada, la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) como honorarios profesionales, y a favor del señor Mauricio de Jesús Úsuga Úsuga, dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000). El Dr. Ortiz Estrada igualmente deberá presentar ante Seguros Bolívar S.A., la documentación ya indicada para efectos del pago, y el envío de la misma a la dirección de correo electrónico anacrisnatoro@une.net.co.

Tercero. El pago a favor del señor Mauricio de Jesús Usuga Usuga se hará a la cuenta de ahorros Bancolombia número; 24064119369, y al Dr. Jean Ramón Ortiz Estrada a la cuenta de ahorros Bancolombia número; 10537316414.

Cuarto. Advertir a las partes: al demandante, que el acuerdo conciliatorio constituye cosa juzgada, esto es que no podrá promover nueva demanda con las mismas pretensiones, por las mismas causas y contra las mismas demandadas; y a la parte demandada, Seguros Bolívar S.A. que el acta de conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumplimiento podrá hacerse efectivo judicialmente de manera forzada.

Quinto. Dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente.

Lo resuelto queda notificado por estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	04 de octubre de 2023	Hora:	01:30 p.m.										
Radicación del Proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2014	01110
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

Intervinientes:

Asistió

Mauricio de Jesús Usuga Usuga.

CC. 98.636.991

Demandante.

Asistió

Jean Ramón Ortiz Estrada.

CC. 71.638.105 y TP. 127.936 del C.S. de la J.

Apoderado del Demandante.

Asistió

Kevin Trujillo Hurtado.

CC. 10.126.771 y TP. 339.500 del C.S. de la J.

Apoderado sustituto Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Asistió

Ana Cristina Toro Arango.

CC. 32.144.205 y TP. 121.342 del C.S. de la J.

Apoderada de Compañía de Seguros Bolívar S.A.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario